

*ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía en los productos que se citan de la entidad Bodegas Luque, S.A.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a Bodegas Luque, S.A. vista la solicitud de renovación presentada por la misma, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo a la presente Orden, de Bodegas Luque, S.A. con las condiciones y garantías del uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 3 de agosto de 1995.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

#### ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Vino Oloroso, vino Fino.

Marca: El Abuelo, El Pato.

Características del Producto: Calidades aprobadas por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

Etiquetado y presentación: Botella de cristal 70 cl.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Luque, S.A.

Núm. Registro Sanitario: 301312/CO.

Núm. Registro de Industrias: 14/4706.

CI: A-14020465.

Domicilio y Población: C/ Molinera, 3, 14860 Doña Mencía (Córdoba).

*RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza al Centro de Buceo Profesional de Benalmádena, SL (Málaga), a impartir nueva titulación y especialidades en materia de buceo profesional.*

En base a las funciones asumidas en materia de Formación Náutico Pesquera, por el Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre sobre traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Pesca, anexo 1, y una vez examinada la documentación presentada por el Centro de Buceo Profesional de Benalmádena, S.L., en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas para la obtención del título de «Buceador Profesional de Media Profundidad o Segunda Clase», y la especialidades subacuáticas de «Operador de Cámaras Hiperbáricas», «Obras Hidráulicas», y «Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques», así como los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 1993),

#### HE RESUELTO

Primero. Autorizar al Centro de Buceo Profesional de Benalmádena, S.L., a impartir las enseñanzas de buceo profesional para la obtención del título de «Buceador Profesional de Media Profundidad o Segunda Clase», y las especialidades subacuáticas de «Operador de Cámaras Hiperbáricas», «Obras Hidráulicas», y «Reparación a Flote y Salvamento de Buques».

Segundo. Previo a la celebración de cada curso, deberá remitir en tiempo y forma, toda la documentación indispensable para su autorización correspondiente.

Tercero. Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecuan a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, esta Dirección General, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se hace público el convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados suscrito el 21 de febrero de 1996.*

Con fecha 21 de febrero de 1996 se suscribió entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía un Convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados, siendo sus signatarios el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

A fin de hacer público su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Viceconsejería ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Francisco J. Alba Riesco.

#### ANEXO

**CONVENIO POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LA GESTIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS**

En Sevilla, a 21 de Febrero de 1996